500

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1263 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

CONTRATISTA:	FUNDACION CREO PAIS
NIT. Nº:	900176984-2
VALOR:	Cuatro Mil Ciento Cincuenta Millones Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos Con Cuarenta y Nueve Centavos ($4.150.301.597,49)
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".
PLAZO:	Diez (10) DIAS

Entre los suscritos a saber, **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. No. 52.049.717** de **Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,** obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0100** del **11/05/2022** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte FUNDACION CREO PAIS, con NIT 900176984-2 representado legalmente por FABIO ALFONSO VERA OTALORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.543.925 de AGUAZUL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución No. 0111 de fecha 17 de junio de 2022, la Jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso **CAS-OAJ-SAS-005-2022**, de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a Través de Subasta Inversa, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE." acto administrativo que fue publicado en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. presentandose observaciones al mismo las cuales fueron contestadas por la entidad. **2)** Que el día 17 de junio de 2022, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. 3) Que según registro de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, se recibió una (1) propuestas por parte de: **1.- "FUNDACION CREO PAIS";** NIT 900176984-2 Representado

76

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1263 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul. 4) Que luego de recibidas las mencionadas propuestas, se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado:

NÚMER	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	FUNDACION CREO PAIS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

5) Que la Gobernación de Casanare corrió traslado de los respectivos informes de evaluación preliminar, para lo cual publicó dichos informes en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. 6) Que, así las cosas, con la verificación de requisitos habilitantes, documentos de subsanación, respuesta a observaciones y evaluación de la propuesta técnica, se obtuvo el siguiente informe:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	FUNDACION CREO PAIS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

6) Que la Gobernación de Casanare publicó el informe final de evaluación, el día 06 de julio de 2022, en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co; sin presentarse observaciones al informe final de evaluación. 7) Como quiera que un solo oferente resultara habilitado, sus bienes cumplen con la ficha técnica, - **"FUNDACION CREO PAIS";** NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, se dispone no efectuar el procedimiento de subasta, procediendo así a dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.". 8) Que, así las cosas, el Comité Evaluador, aperturó el sobre económico del **único** proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, constatando lo siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	OFERTA DE PRECIO
FUNDACION CREO PAIS	**($ 4.150'301.597.49)**

97

Gobernación de Casanare
NIT.892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1263 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

9) Que verificada la oferta económica del único oferente - **"FUNDACION CREO PAIS";** NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul., la misma, presenta correspondencia frente a los Pliegos de Condiciones y el valor registrado frente al valor total de la propuesta. 10) Que en atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que la oferta presentada asciende a la suma de **Cuatro Mil Ciento Cincuenta Millones Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos M/Cte. ($ 4.150'301.597.[49]),** suma que es igual a la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección. 11) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el proponente **"FUNDACION CREO PAIS";** NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación. 12) Que el Comité Evaluador, recomendó mediante acta de comité de verificación de fecha 7 de julio de 2022 a la jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso **CAS-OAJ-SAS-005-2022**, al oferente, - **"FUNDACION CREO PAIS";** NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul., por un valor de **Cuatro Mil Ciento Cincuenta Millones Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos M/Cte. ($ 4.150.301.597,49). 13)** Que mediante Acto Administrativo Resolucion **No. 0145** de fecha **07/07/2022**, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES A TRAVES DE SUBASTA INVERSA denominado **CAS-OAJ-SAS-005-2022**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", al oferente **"FUNDACION CREO PAIS";** NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, por valor de **Cuatro Mil Ciento Cincuenta Millones Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos M/Cte. ($ 4.150.301.597,49). 14)** Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1.) Entregar al Almacén Departamental cada uno de los bienes relacionados en las fichas técnicas y en las cantidades relacionadas en el presupuesto oficial, previo Vo Bo del Supervisor 2.) Entregar los bienes en los plazos establecidos y en las cabeceras municipales de los municipios objeto de intervención, de acuerdo al anexo. Municipios y cantidades objeto de entrega. 3.) Realizar cambios sin costo adicional de los elementos que resulten con desperfectos de fabricación, problemas de instalación, dentro de los diez (10) primeros días calendario contados a partir del requerimiento, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato, e independientemente que se hayan recibido a

satisfacción en el almacén departamental. 4.) Las demás actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3.) Avisar oportunamente a la entidad las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 4.) Acatar las observaciones realizada por el supervisor del contrato. 5.) Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el supervisor. 6.) Acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 789 de 2002. 7.) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente estudio previo y del contrato que se derive de éste. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Cuatro Mil Ciento Cincuenta Millones Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos Con Cuarenta y Nueve Centavos ($4.150.301.597,49), el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2201885 de fecha 2022-06-07, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - 9.131107.17.1702.1100.2022005850004.0.2.3.2.02.02.96 ($4.150.301.597.49); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1263 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.	**EQUIPOS Y MAQUINARIA AGRICOLA**							
1.1	21101701	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	Cortadoras de pasto	Pica pasto con Producción: 600 a 1000kg/h Numero de cuchillas móviles: 2 Numero de contra cuchillas: 1 Revoluciones del rotor: 3200 a 3500 Motor a gasolina: 6,5 HP	Unidad	630	$1.500.000,00	$ 945.000.000,00
1.2	21101709	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	Embaladora	Ensiladora manual ideal para empacar y almacenar de una manera facil y practica silo con Capacidad: 300 – 400 kg/hora (Dependiendo la experticia del operario), - Medidas del tanque: 85 cm de alto x 40 cm de diámetro - Palanca de presión: 180 cm de largo	Unidad	630	$1.030.000,00	$ 648.900.000,00
1.3	24111503	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Bolsas plásticas	Bolsa para silo: Capacidad de bolsa 40 - 50 kilos Tamaño de bolsa 1,10 largo x 0,6 ancho (metros) Calibre bolsa 6	Unidad	63000	$ 1.400,00	$ 88.200.000,00
1.4	25101901	Vehículos comerciales, militares y particulares,	Tractores agrícolas	Tractor agrícola motor a Diesel de 90 hp, No. de cilindros:4 cilindros turboalimentado – multivalvular	Unidad	11	$ 152.000.000,00	$ 1.672.000.000,00

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1263 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

		accesorios y componentes						
1.5	25101602	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Remolques	Remolque con plataforma de planchon Con capacidad de carga e 3000 kg Dimensiones útiles: largo 3 metros x 2 metros de ancho	Unidad	11	$8.000.000,00	$ 88.000.000,00
1.6	21101514	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	Arados de subsuelo	Renovador de pradera con dos cinceles y tolva abonadora, ancho de trabajo 1.2 mts, peso aproximado 270 kg.	Unidad	11	$ 14.000.000,00	$ 154.000.000,00
1.7	21101517	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	Motocultivador giratorio o de potencia	Motoazada con motor a gasolina con arranque manual, con Potencia: 8 – 13 hp Ancho de corte: 80 – 110 cm Profundidad de trabajo: 15 – 30 cm	Unidad	12	$ 7.200.000,00	$ 86.400.000,00
							SUBTOTAL	$ 3.682.500.000,00
							VALOR DE ADMINISTRACIÓN	$ 467.801.597,49
VALOR TOTAL: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MC/TE								$ 4.150.301.597,49

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El Departamento de Casanare cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un cien por ciento (100%) del valor total del contrato, mediante el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los insumos suministrados.. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de Diez (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2201885 de fecha 2022-06-07, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - 9.131107.17.1702.1100.2022005850004.0.2.3.2.02.02.96 ($4150301597.49) **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1263 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO. CALIDAD DE LOS BIENES. Cuantía: POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Articulo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que

ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario realizarle supervisión, la cual será ejercida por el secretario de desarrollo económico, agricultura, ganadería y medio ambiente o por quien se designe, con el fin de corroborar el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a la ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción y de conformidad con lo establecido en la resolución 256 de 2004, manual de interventoría de la entidad, así como el Decreto 0100 del 11 de mayo 2022, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual.. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista

Gobernación de Casanare
NIT. 892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1263 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los **2022/07/08**.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

509
1

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Quien Recibe
Fecha 12-07-22 Hora

ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 1263 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

CONTRATO DE COMPRAVENTA **No.** SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 - 1263

FECHA DEL CONTRATO: 2022-07-08

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: FUNDACION CREO PAIS

FECHA DE INICIO: 2022-07-12

FECHA DE TERMINACIÓN: 2022-07-21

APORTE ENTIDAD: $4.150.301.597,49 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: $0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: $4.150.301.597,49 M.L.C.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

PLAZO: Diez (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los Doce(12) días del mes de Julio de 2022, se reunieron ALEXANDER BARRERA GIRÓN, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL, quien actúa en su calidad de supervisor, de conformidad con la clausula DECIMO NOVENA de supervisión y vigilancia, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte FABIO ALFONSO VERA OTALORA, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 1116543925 de AGUAZUL, representante legal, de(l-la) FUNDACION CREO PAIS con NIT 900176984-2 en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que FUNDACION CREO PAIS, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.

2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Diez (10) DIAS.

3. Que FUNDACION CREO PAIS, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un cien por ciento (100%) del valor total del contrato, mediante el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los insumos suministrados.

510
2

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 1263 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

OBSERVACIONES:

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Supervisor(a)

FABIO ALFONSO VERA OTALORA R/L FUNDACION CREO PAIS
Contratista.

Revisó: TOMAS HERNANDO ROA HOYOS
PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Elaboró: CESAR RAMSES MORALES CONTRERAS

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

FICHAS TÉCNICAS. E.P. 2022-01665

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

FICHA TÉCNICA ITEM 1.1. CORTADORA DE PASTO	
ITEM	1.1
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Cortadora de pasto
SEGMENTO/FAMILIA/CLASIFICACIÓN/PRODUCTO A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	21101701
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	Pica pasto
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	**Numero de cuchillas móviles:** 2 **Numero de contra cuchillas:** 1 **Revoluciones del rotor:** 3200 a 3500 RPM
CALIDAD MINIMA	**Motor a gasolina de mínimo 6,5 hp**
PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO	**Producción Mínima:** 600 a 1000 kg/h - Optimizar el picado de pasto, maíz y otras especies vegetales - Forrajeras ideales para hacer ensilaje.

FICHA TÉCNICA ITEM 1.2. EMBALADORA	
ITEM	1.2
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Embaladora
SEGMENTO/FAMILIA/CLASIFICACIÓN/PRODUCTO A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	21101709
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	Ensiladora manual
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	**Medidas del tanque:** 85 cm de alto x 40 cm de diámetro **Peso Bruto:** 50 kilos aprox **Calibre bolsa optimo a emplear:** 6
CALIDAD MINIMA	**Palanca de presión:** 180 cm de largo
PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO	**Capacidad mínima:** 300 – 400 kg/hora Ensiladora manual se utilizará como equipo practico para facilitar las labores de empaque de pastos de cortes, hojas y entre otros con una adecuada compactación, para ser acarreados y/o almacenados a los sitios de destino en las unidades productivas; favoreciendo de esta manera la suplementación y disponibilidad alimenticia en los hatos ganaderos

FICHA TÉCNICA ITEM 1.3. BOLSAS PLÁSTICAS	
ITEM	1.3
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Bolsas plásticas
SEGMENTO/FAMILIA/CLASIFICACIÓN/PRODUCTO A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	24111503
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	Bolsa para silo

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

FICHAS TÉCNICAS. E.P. 2022-01665

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	**Tamaño de bolsa**: 1,10 largo x 0,6 ancho (metros)
CALIDAD MINIMA	**Calibre:** 6
PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO	**Capacidad de bolsa:** 40 - 50 kilos Diseñadas para lograr la preservación óptima del forraje ya sea en el sitio de cosecha o en un sitio de almacenamiento dedicado.

FICHA TÉCNICA ITEM 1.4. TRACTOR AGRICOLA	
ITEM	1.4
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Tractores agrícolas
SEGMENTO/FAMILIA/CLASIFICACIÓN/PRODUCTO A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	25101901
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	Tractor agrícola
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	**No. de cilindros:**4 cilindros turboalimentado – multivalvular **No. de válvulas:** 16 válvulas **Capacidad del depósito de combustible:** 90 lt Diesel **No. de velocidades**: 12 hacia adelante/ 12 hacia atrás (inversor hidráulico) **Dirección:** hidrostática **Embrague:** Hidráulico multidisco. **Sistema hidráulico mínimo:** Bomba de 55,8 litros/minuto. Levante de 3 puntos Categoría II (2.750 Kg).
CALIDAD MINIMA	**Tracción:** 4x4
PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO	**Potencia mínima:** 90 hp - Se usa para arrastrar o empujar aperos u otra maquinaria o cargas pesadas. - Complemento del renovador de praderas y el mixer agrícola.

FICHA TÉCNICA 1.5. REMOLQUE CON PLATAFORMA DE PLANCHÓN	
ITEM	1.5
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Remolques
SEGMENTO/FAMILIA/CLASIFICACIÓN/PRODUCTO A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	25101602
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	Remolque con plataforma de planchón
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	**Dimensiones útiles:** largo 3 metros x 2 metros de ancho **Cantidad de llantas**: Dos
CALIDAD MINIMA	**Cantidad ejes:** Uno
PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO	**Con capacidad de carga mínimo de**: 3000 kg - Usado para transportar heno, ensilaje y/o pasto verde desde el predio de la asociación hasta los predios de los beneficiarios. - También Utilizado para el transporte interno de materiales

FICHA TÉCNICA 1.6. RENOVADORA DE PRADERAS	
ITEM	1.6
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Renovadora de praderas
SEGMENTO/FAMILIA/CLASIFICACIÓN/PRODUCTO A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	21101514
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	Arados de subsuelo
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	**Peso aproximado:** 270 kg. **Transmisión:** sencilla con un control de graduación única para el abonador.
CALIDAD MINIMA	**Características mínimas**: dos cinceles y minimo tolva abonadora.
PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO	**Ancho de trabajo:** 1.2 mts. - Ideal para el establecimiento de los pastos. - Incrementa la productividad y mejora la calidad de los pastos.

FICHA TÉCNICA 1.7 MOTOAZADA CON MOTOR A GASOLINA CON ARRANQUE MANUAL	
ITEM	1.7
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Motoazada con motor a gasolina con arranque manual
SEGMENTO/FAMILIA/CLASIFICACIÓN/PRODUCTO A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	21101517
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	Motoazada
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	**Peso seco:** 135 kg **Incluye:** Surcador ajustable, Azadas de cincel 2 und, ruedas metálicas 2 und, surcadora de vertedera y surcadora vertical **Motor:** A gasolina **Arranque:** Manual
CALIDAD MINIMA	**Potencia mínima:** 8 – 13 hp
PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO	**Ancho de corte:** 80 – 110 cm **Profundidad de trabajo:** 15 – 30 cm Motoazada utilizada para realizar la preparación del terreno mediante técnicas de labranza mínima en zonas de ladera, así como realizar las diferentes practicas culturales durante el desarrollo de la actividad productivo (zanjado, surcado, aporques, control arvences)

Aprobó: **ALEXANDER BARRERA GIRÓN**
Cargo. DIRECTOR TÉCNICO DE DESARROLLO RURAL

Elaboró: **CESAR RAMSES MORALES CONTRERAS**
Profesional Contratado. C.P.S.P 0654 de 2022

FUNDACIÓN CREO PAIS
NIT. 900.176.984-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 No. INTERNO 1263 DE 2022-07-08

REGISTRO FOTOGRAFICO – MAQUINARIA Y EQUIPO PARA INGRESO A ALMACEN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 No. INTERNO 1263 DE 2022-07-08







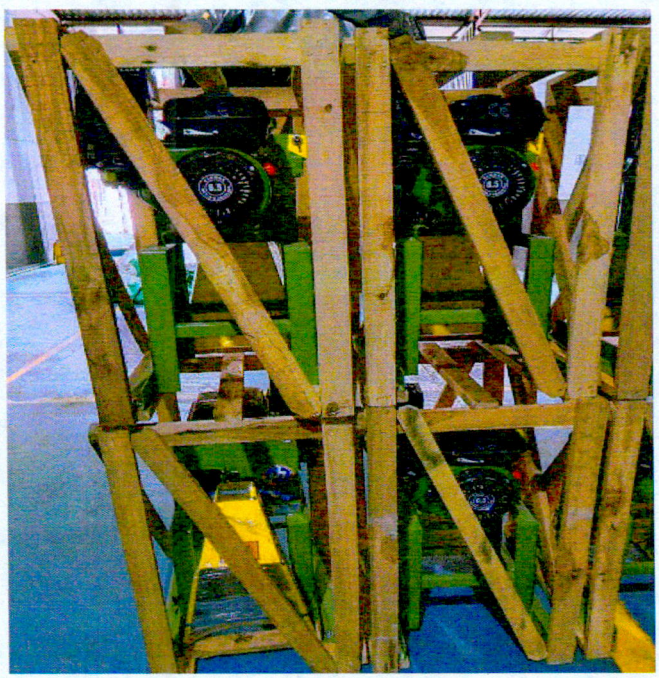
Registro Fotográfico 1, 2, 3, Picapastos – motores a gasolina 6,5 hp

FUNDACIÓN CREO PAIS
NIT. 900.176.984-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 No. INTERNO 1263 DE 2022-07-08







Registro Fotográfico Picapastos – motores a gasolina 6,5 hp









Registro fotogragico Ensiladora manual









Registro fotográfico Ensiladora manual – Palanca cruz, palanca contrapeso







Registro fotográfico Bolsa para Silo









Registro fotográfico: Motoazada con motor a gasolina – implementos y accesorios

FUNDACION CREO PAIS
NIT. 900.176.984 – 2

520

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 y No. INTERNO 1263 DE 2022-07-08

Yopal (Casanare), 15 de julio de 2022

Rdo Jesus Churion 15-07-22 9:00 am

Ingeniero:
JESUS CHURIÓN ROJAS
Almacenista General
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Ciudad

Referencia: Solicitud de autorización de salida maquinaria y equipos del Almacén Departamental, CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1263 DE 2022.

Cordial Saludo:

En el marco de ejecución del Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-005-2022 y No. INTERNO 1263 DE 2022-07-08 suscrito entre la Gobernación de Casanare y la Fundación Creo País, referente a la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE., me permito solicitar la autorización de salida de maquinaria y equipos del Almacén Departamental para el día **15 de Julio de 2022,** para ser entregados a los beneficiarios del proyecto, en las cantidades especificadas a continuación:

No.	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A AUTORIZAR
1	Pica pasto con Producción: 600 a 1000kg/h Numero de cuchillas móviles: 2 Numero de contra cuchillas: 1 Revoluciones del rotor: 3200 a 3500 Motor a gasolina: 6,5 HP	Unidad	630
2	Ensiladora manual ideal para empacar y almacenar de una manera fácil y practica silo con Capacidad: 300 – 400 kg/hora (Dependiendo la experticia del operario), - Medidas del tanque: 85 cm de alto x 40 cm de diámetro- Palanca de presión: 180 cm de largo.	Unidad	380

No.	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A AUTORIZAR
3	Bolsa para silo: Capacidad de bolsa 40 - 50 kilos Tamaño de bolsa 1,10 largo x 0,6 ancho (metros) Calibre bolsa 6.	Unidad	63000
4	Motoazada con motor a gasolina con arranque manual, con Potencia: 8 – 13 hp Ancho de corte: 80 – 110 cm Profundidad de trabajo: 15 – 30 cm.	Unidad	12

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

FUNDACIÓN CREO PAÍS
R.L. FABIO ALFONSO VERA OTALORA
C.C.: No. 1.116.543.925 de Aguazul (Casanare)

C.C. Supervisión designada – Dirección de Desarrollo Rural.